

ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 12:07 hrs. del día a los 14 días del mes de agosto del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario subrogante Dr. Mateo A. Otero, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia del condenado, de la Sra. Defensora Dra. Patricia Fernandez y el Fiscal Dr. Oscar Cid.- Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada '[CONDENADO_1]' S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, Expte. N ° CI-00253-P-2025.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar la situación procesal del condenado, y el cumplimiento de las pautas impuestas en la sentencia condenatoria.

El condenado manifiesta que mantiene el domicilio en [DIRECCION_CONDENADO_1]. También que es posible que cambie debido a que le surgió una oferta de trabajo. El Juez le recuerda que en caso de mudarse debe informarlo.

El condenado nos aporta el siguiente número de teléfono para su contacto: [TELEFONO_CONDENADO_1] .

Se deja constancia que ya se encuentra a derecho el condenado, que se presentó espontáneamente ante la Defensoría.

Así, se le da la palabra al Sr. Fiscal, quien expresa/dictamina: *-Lee la condena y las pautas impuestas-* Entiende que el Juzgado de Paz de Cinco Saltos no es el organismo adecuado para el control y seguimiento del condenado en esta etapa. Se tuvo contacto con la víctima. Ella les manifestó que no podía conectarse por cuestiones laborales, pero que quería saber lo que se disponga. Se va a sugerir que las presentaciones se unifiquen, y las mismas se hagan por ante el IAPL. Considera que las presentaciones deben ser bimestrales.

Acto seguido, se le corre vista a la Sra. Defensora, quien expresa/dictamina: La defensa no tiene objeciones contra la presentación bimestral. Deja asentado que considera que el condenado se encontraba en una situación de indefensión al momento de declararse su rebeldía. Deja asentado que no comparte el criterio que se tuvo en la anterior audiencia. Solicita que hoy se levante la rebeldía y captura.

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: No hay controversia que resolver. Hoy el condenado se encuentra a derecho, corresponde dejar sin efecto la declaración de rebeldía y captura. Entiende que resulta razonable la unificación de la presentaciones y que las mismas se hagan de forma bimestral ante el IAPL. Es lo que las partes, también, aquí acordaron. Cualquier dificultad que presente debe ponerla en conocimiento de la Defensa y/o IAPL.

Por todo lo expuesto, **el Sr. Juez RESUELVE:**

I.- Estando hoy a derecho, DEJAR SIN EFECTO la declaración de rebeldía y orden de captura de [CONDENADO_1], DNI [DNI_CONDENADO_1], dispuesta por quien suscribe en fecha 11/08/2026.-

II.- Tener presente el teléfono aportado por el condenado, se hace saber que puede ser tenido como un medio valido para futuras notificaciones.-

III.-Readecuar la pauta de conducta "A" y "E", las cuales quedan redactadas de la siguiente manera: "Pauta A: Fijar domicilio y en caso de mudarse o ausentarse debe dar aviso inmediato al organismo de seguimiento y control y/o al Juzgado de Ejecución Penal a través de la Defensa."; "Pauta E: Someterse al control y seguimiento del IAPL, debiendo presentarse ante dicho organismo bajo la modalidad que el mismo determine, de forma bimestral".

IV.- Dejar sin efecto las presentaciones ante el Juzgado de Paz de la ciudad de Cinco Saltos. Oficiar a dicho organismo para su toma de razón.

V.-Oficiar al IAPL, para que tomen conocimiento de lo aquí resuelto, y nos remitan en tiempo y forma los informes de seguimiento.

VI. Registrar, protocolizar y oficiar.

Las partes manifiestan que no existe voluntad recursiva. En consecuencia el Juez, manifiesta que lo aquí resuelto adquiere firmeza.-

No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dr. LUCAS J. LIZZI

JUEZ

Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. MATEO A. OTERO

Secretario subrogante

JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8